

**Expediente:** 17889/2024

Asunto: Ordenanza integral para una movilidad sostenible del municipio de Granada

Trámite: aprobación inicial

#### A LA COMISIÓN MUNICIPAL DELEGADA DE PROTECCIÓN CIUDADANA, EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y FAMILIA

**PRIMERO.-** El ejercicio de la potestad reglamentaria, y su manifestación más típica local, la Ordenanza, está constitucionalmente reconocido a las entidades locales de carácter territorial. Dicho reconocimiento viene expresamente recogido en el art. 4.1.a) de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRL).

**SEGUNDO.-** Los municipios, conforme al art. 7.1 y 2, en relación con el art. 25.2 LRL, ambos de la LRL, y conforme al art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tienen atribuidas diversas competencias en materia de movilidad sostenible. Concretamente, podemos considerar entre otras las siguientes competencias:

Art. 25.2.b) LRL: en materia de contaminación atmosférica en las zonas urbanas.

Art. 25.2.d) LRL: infraestructura viaria.

Art. 25.2.g) LRL: Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

Art. 9.8 LAULA: servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de los respectivos términos municipales.

Art. 9.10 LAULA: vías urbanas de titularidad municipal de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y del transporte de personas y mercancías.

Art. 9.12.b) LAULA: programación, ejecución y control de medidas de mejora de la calidad del aire.

Por otra parte, el art. 26 LRL contempla una serie de servicios mínimos obligatorios de los municipios de los que cuales, para el caso del municipio de Granada, podemos destacar como concernidos en materia de movilidad sostenible los siguientes:

a) Acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas

- b) transporte colectivo urbano de viajeros.
- c) medio ambiente urbano.

Código seguro de verificación: 8SI2PL8Q0ER007QMGSE1

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root

Firmado por

AGUDO HARTINES ANA ISABEL

/TENIENTE ALCALDE CONCEJALA DELEGADA 02-01-2025 23:49:28

Pag. 1 de 6



Existe, finalmente, una reserva en favor de las Entidades Locales transporte público de viajeros, calificado como servicio esencial por el art. 86 del mismo cuerpo legal.

TERCERO.- En materia de movilidad sostenible, tras su inicial regulación en los artículos 99 y siguientes de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, ha pasado a tener una posición preeminente el necesario establecimiento de las Zonas de Bajas Emisiones (ZBE) por el que ya se apuesta decididamente por la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, que de forma un tanto precipitada impuso la necesidad de establecer zonas de bajas emisiones en 2023 en los municipios, como el de Granada, de más de 50.000 habitantes, si bien su desarrollo normativo no se alcanzó hasta pocos días antes a dicha fecha, en concreto a través del Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones.

En este último Reglamento se dispone que las ZBE habrán de ser delimitadas y reguladas por las entidades locales en su propia normativa.

Por tanto, para el cumplimiento de mandato ha de partirse del compromiso legal para todos las Administraciones públicas que propugna la Ley de Economía Sostenible, conforme a la cual se deberán promover políticas de movilidad sostenible con respeto al respeto del derecho de los ciudadanos al acceso a los bienes y servicios en unas condiciones de movilidad adecuadas, accesibles y seguras, y con el mínimo impacto ambiental y social posible, siendo objetivos de estas políticas en movilidad sostenible los siguientes (art. 100 LES):

- 1. Contribuir a la mejora del medio ambiente urbano y la salud y seguridad de los ciudadanos y a la eficiencia de la economía gracias a un uso más racional de los recursos naturales.
- 2. Integrar las políticas de desarrollo urbano, económico, y de movilidad de modo que se minimicen los desplazamientos habituales y facilitar la accesibilidad eficaz, eficiente y segura a los servicios básicos con el mínimo impacto ambiental.
- 3. Promover la disminución del consumo de energía y la mejora de la eficiencia energética, para lo que se tendrán en cuenta políticas de gestión de la demanda.
- 4. Fomentar los medios de transporte de menor coste social, económico, ambiental y energético, tanto para personas como para mercancías, así como el uso de los trasportes público y colectivo y otros modos no motorizados.
- 5. Fomentar la modalidad e intermodalidad de los diferentes medios de transporte, considerando el conjunto de redes y modos de transporte que faciliten el desarrollo de modos alternativos al vehículo privado.

En un escalón normativo inferior, el ya citado R.D. 1052/2022, de 27 de diciembre, determina como objetivos principales a los que debe contribuir la ZBE la mejora de la calidad del aire y la mitigación del cambio climático.

Código seguro de verificación: 8SI2PL8Q0ER007QMGSE1

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root

Firmado por

AGUDO HARTINES ANA ISABEL

/TENIENTE ALCALDE CONCEJALA DELEGADA 02-01-2025 23:49:28

Pag. 2 de 6



Y, para todo ello, no cabe optar por un simple añadido al corpus normativo municipal en materia de movilidad sino que, dado que estos principios informan todo el régimen general de la movilidad municipal, ha de abordarse el mandato de la regulación teniendo presente toda la normativa municipal y, en consecuencia, teniendo una posición central las Zonas de Bajas Emisiones en el concepto de movilidad que se avecina, no cabe sino contemplar una incorporación de esta de forma integral, de modo que su regulación se efectúe partiendo de su presencia en todas las facetas de la movilidad urbana de Granada y, para ello, no cabe mejor solución que la de refundir, dar una visión global y holística, al compendio de normas que de esta materia disponía de una forma un tanto dispersa este municipio.

Por estas razones, esto es, para la regulación y aprobación de una Ordenanza Integral de la Movilidad Sostenible para el municipio Granada (OIMOS Granada) en la que esté presente la Zona de Bajas Emisiones como clave de bóveda, se hace necesaria la aprobación inicial de la correspondiente Ordenanza municipal.

CUARTO.- Previamente a la presente propuesta, con fecha de 30 de diciembre pasado se ha aprobado el Proyecto de Ordenanza Integral en virtud de la atribución reconocida a este órgano por el art. 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con esta propuesta de nueva Ordenanza se soluciona, además de lo ya indicado más arriba, el problema de la importante dispersión normativa en materia de movilidad en el municipio de Granada, lo que generaba una mayor dificultad en la aplicación de estas por las inevitables dificultades de encaje entre preceptos de unas y otras Ordenanzas, redactadas en diferentes momentos de los últimos cuarenta años, pues algunas de las que se derogarán con esta Ordenanza Integral se remontan a los años ochenta y noventa, respondiendo a diferentes legislaciones sectoriales en materia de tráfico, transportes y movilidad, además de a diferentes legislaciones de procedimiento administrativo, como base regulatoria de todas ellas.

En este último aspecto una de las grandes novedades es la incorporación procedimental de los actuales mecanismos de control *ex post* allí donde es posible, cumpliendo así con el mandato del art. 84 bis LRL por el que se descarta como regla general a los medios de control preventivo en el ejercicio de actividades, debiendo recurrirse preferentemente por tanto a las otras modalidades, señaladamente a la declaración responsable y a la comunicación (arts. 84.1.c) LRL y 69 Ley de Procedimiento Administrativo Común), salvo cuando por estar concernido el demanio municipal, especialmente en el presente caso el dominio público viario, haya de mantener el régimen tradicional de solicitud y control previo.

Con la unificación o integración que aquí se aborda se persigue no solo la mera formulación de un texto único, sino que incluye la labor de regularización, aclaración y armonización de las Ordenanzas hasta ahora vigentes, que se integrarán en los diferentes Títulos que compondrá si así procede la futura Ordenanza Integral de Movilidad de este Ayuntamiento. Destaquemos finalmente que la Ordenanza incluye de resultar aprobada una regulación en materia de parkings públicos, más allá de la legislación estatal específica en

Código seguro de verificación: 8SI2PL8Q0ER007QMGSE1

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root

Firmado por

AGUDO HARTINES ANA ISABEL

/TENIENTE ALCALDE CONCEJALA DELEGADA 02-01-2025 23:49:28

Pag. 3 de 6



la materia, contenida en la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos, cuestión que se afronta en el tramo final del texto de la Ordenanza que se somete a aprobación inicial.

**QUINTO.-** Resumidamente, podemos señalar que la presente propuesta de Ordenanza que se somete a su aprobación inicial se han producido hasta la fecha los siguientes hitos:

1º Durante el mes de julio del presente ejercicio se ha desarrollado el proceso de Consulta Pública Previa exponiendo durante ese periodo, a través del portal web municipal, el interés de esta Corporación por recabar la opinión de los sujetos y representaciones más organizativas potencialmente afectados por la futura norma, al objeto de recabar cuantas propuestas y soluciones ha tenido a bien plantear con carácter previo al abordaje del texto del Proyecto Ordenanza.

2º Posteriormente, y una vez redactado ya un borrador o anteproyecto, en cumplimiento de las previsiones del art. 97.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de esta ciudad y disposiciones concordantes, se inicia un nuevo proceso participativo respecto de dicho texto, puesto que según dicho normativa es preciso que tras la elaboración del texto del proyecto y antes de su aprobación se someta a información pública no inferior a 15 días naturales, lo que se ha llevado a efecto entre los días 26 de noviembre y 12 de diciembre, periodo este durante el que se ha efectuado el día 28 de noviembre pasado convocatoria de la Comisión Especial del Pleno del Ayuntamiento de Granada del 'Observatorio Local de Seguridad, Convivencia y Movilidad' regulada en el art. 15 de la Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada. En esta han participado numerosas entidades representativas de intereses en materia de movilidad urbana de Granada con aportaciones que han sido objeto de consideración e incorporación al texto que se sometía a su conocimiento. Del mismo modo, se ha dado difusión de esta en el Pleno del Consejo municipal de participación vecinal de este Ayuntamiento celebrado el pasado día 11 de diciembre.

En este, al igual que en el proceso participativo anterior, se han planteado diversas propuestas por diferentes agentes representativos de diferentes sectores de la actividad económica y social de esta ciudad, así como de particulares, que han sido consideradas y, en su caso, incorporadas. Son de destacar propuestas aceptadas que van desde las de asociaciones en defensa de la bicicleta o el patín en Granada, como las relativas a la retirada de vehículos abandonados en la vía pública, a otras como las planteadas por la Asociación Gremial Taxi Granada centradas en el régimen de uso y accesos de las VTC en la ciudad de Granada, acogidas teniendo presente la reciente sentencia de 6 de junio de 2024 (Rec. Apelación 4169/2020) de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, relativa al alcance de las limitaciones de acceso de las VTC a las Zonas de Accesos Restringidos existentes en esta ciudad.

3º Aprobación por la Junta de Gobierno Local celebrada el pasado 30 de diciembre del Proyecto de Ordenanza Integral de la Movilidad Sostenible del Ayuntamiento de Granada que ahora se somete a su aprobación inicial.

Código seguro de verificación: 8SI2PL8Q0ER007QMGSE1

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root

Firmado por

AGUDO HARTINES ANA ISABEL

/TENIENTE ALCALDE CONCEJALA DELEGADA 02-01-2025 23:49:28

Pag. 4 de 6



**SEXTO.-** Proceso participativo posterior.

Con fecha de 30 de junio de 2023 (BOP de 13 de julio) el Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo por el que se creaba, conforme al artículo 45 del Reglamento Orgánico Municipal, diversas Comisiones Municipales Delegadas, entre las que se encuentra la de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia que, entre otras Áreas municipales engloba la de Movilidad. En ella se ha delegado, de conformidad con el art. 46 del ROM, entre otras competencias, la aprobación y modificación de las ordenanzas que se propongan desde dicho ámbito material.

Partiendo de estas circunstancias, de conformidad asimismo con el art. 49, en relación con los artículos 123.1.d) y 127.1.a) LRL, el itinerario a seguir para la aprobación definitiva de la ordenanza, una vez ya ha sido aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, es el siguiente:

- a) Aprobación inicial de la Ordenanza por la Comisión Municipal Delegada referida, con el contenido del proyecto de ordenanza aprobado previamente por la Junta de Gobierno Local.
- b) Apertura de un periodo de información pública por un periodo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el pleno por mayoría simple de votos, salvo que no exista reclamación o sugerencia alguna, en cuyo caso se entenderá definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional.
- d) Publicación de la ordenanza una vez aprobada, en su caso, lo que se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya publicado y haya transcurrido el plazo de 15 días a que se refiere el artículo 65.2 LRL, a contar desde que haya sido recepcionado el acuerdo aprobatorio por la Administración estatal y autonómica.

SÉPTIMO.- El texto de Ordenanza que se somete a aprobación inicial ha sido informado por los servicios competentes adscritos a esta Concejalía Delegada proponente, tal y como obra en el expediente administrativo abierto de oficio al efecto y según consta en el mismo; disponiendo asimismo de informe jurídico emitido por la Secretaría General de este Ayuntamiento, en virtud de la posibilidad que brinda el art. 3.3.d).1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Dispone, asimismo, de informe de fiscalización favorable en lo atinente a la incorporación a esta propuesta de Ordenanza, sin variación alguna y en sustitución de ella, de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros realizado mediante gestión indirecta, aprobada en julio pasado.

Debe indicarse finalmente que la presente propuesta se somete a Comisión

Código seguro de verificación: 8SI2PL8Q0ER007QMGSE1

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root

Firmado por

AGUDO HARTINES ANA ISABEL

/TENIENTE ALCALDE CONCEJALA DELEGADA 02-01-2025 23:49:28

Pag. 5 de 6



municipal delegada en convocatoria extraordinaria.

Teniendo en cuenta cuanto antecede, y los informes emitidos al efecto, siendo órgano competente para la aprobación inicial de Ordenanza se eleva a la **Comisión Delegada del Pleno** más arriba citada, en el ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas a esta por Acuerdo plenario de 30 de junio de 2023 (BOP de Granada de 13 de julio) en relación con los arts. 122.4 y 123.1.d) y 2 LRL, la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Integral de la Movilidad Sostenible del Ayuntamiento de Granada (OIMOS A. GRANADA) que se anexa al presente Acuerdo debidamente diligenciada y que consta de un Preámbulo, un total de trescientos noventa y cinco artículos, dos disposiciones adicionales, siete transitorias, dos derogatorias y dos disposiciones finales. Se une a esta un total de dieciséis Anexos.

**SEGUNDO.-** Someter, una vez aprobado inicialmente, a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días a efectos de la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Caso de que no llegara a presentarse reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza.

**TERCERO.-** Dar traslado, una vez aprobado, a la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, mediante remisión del correspondiente Certificado del presente Acuerdo de aprobación inicial. Remítase, asimismo, a cuantos demás órganos debe remitirse, entre ellos, al Boletín Oficial de la Provincia, al portal de transparencia y a tablón de edictos municipal para debida publicidad del trámite de audiencia.

Granada, en el día de la fecha LA TTE. DE ALCALDE-DELEGADA

Fdo.: Ana Isabel Agudo Martínez

Código seguro de verificación: 8SI2PL8Q0ER007QMGSE1

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root

Firmado por

AGUDO HARTINES ANA ISABEL

/TENIENTE ALCALDE CONCEJALA DELEGADA 02-01-2025 23:49:28

Contiene l firma digital